



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diez de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01253-00

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, previo a dar aplicación a las normas de la sucesión procesal, se advierte que únicamente con el último memorial se aportó copia del certificado de registro civil de defunción de la demandada MARIA DE JESÚS LONDOÑO DE PULGARÍN y, en oportunidades anteriores la apoderada de la parte demandante solicita que se tenga como sucesores procesales a los herederos de MARTHA NORA PULGARÍN LONDOÑO, de quien también se acredita la defunción. No obstante lo anterior, advierte el despacho que no se ha acreditado la calidad de heredera de MARTHA NORA PULGARÍN LONDOÑO, por lo que no se puede reconocer a la misma como sucesora procesal en el presente proceso y, en consecuencia, tampoco a sus herederos.

Aunado a lo anterior, advierte el despacho que no es posible continuar con el trámite del presente proceso, si se tiene en cuenta que la demanda fue admitida contra una persona que falleció (22/12/18) previo a la admisión de la demanda (06/02/20), por lo que, para tal fecha, ya no contaba con personería jurídica y, en consecuencia, no es posible tenerla como sujeto procesal. Así las cosas, como la anterior situación corresponde a una irregularidad que afecta el trámite del proceso, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 132 CGP, que dispone que el juez debe realizar control de legalidad durante cada etapa del proceso, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, se procederá a ello, por lo que se requerirá a la parte demandante para que proceda a llevar a cabo los correctivos necesarios para ajustar el trámite del presente proceso presentando, de ser el caso, la reforma a la demanda en cuanto a las partes procesales, acreditando la calidad de las mismas.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 020
fijados el 11 DE FEBRERO DE 2021